

subsana verbal 2022-16 Michael Ospina

ACIERTOS JURIDICOS <aciertosjuridicos.sc@gmail.com>

Jue 17/02/2022 1:32 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Boyacá - Duitama <j01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Cordial saludo,

Por medio del presente allego documento anexo.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS

Abogado.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
DUITAMA, BOYACÁ.
E.S.D.**

REFERENCIA: VERBAL DE MENOR CUANTÍA 2022-16

DEMANDANTE: MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON

DEMANDADO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ Y OTROS

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Duitama y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16# 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, departamentode Boyacá actuando en nombre y representación de MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 expedida en Duitama, por medio del presente documento me permito efectuar subsanación del proceso en referencia, para lo cual;

1. Se efectúa la corrección de la palabra MAYOR por MENOR en el acápite de la cuantía.
2. Se efectúa corrección en el acápite de notificaciones, clarificando el desconocimiento de la forma de notificación electrónica.

Finalmente me permito manifestar que renuncio a los términos de ejecutoria del auto que inadmite la demanda.

Sin otro en particular,



**SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J**



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
DUITAMA, BOYACÁ.
E. S. D.**

REFERENCIA: VERBAL DE MENOR CUANTÍA 2022-16

DEMANDANTE: MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON

DEMANDADO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ Y OTROS

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Duitama y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16 # 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, departamento de Boyacá actuando en nombre y representación de **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C.:1.052.400.453 expedida en Duitama, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; por medio del presente documento me permito radicar **DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra de **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 D No. 23 - 30, Duitama, e-mail; coflotax@yahoo.es, empresa a la que se encuentre vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIND** con NIT 800207639-8 con domicilio y lugar de notificaciones en la calle 28 # 17-40 e-mail: asotraind@yahoo.es, representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; para que

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Cel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

se reparen los perjuicios inmateriales causados con ocasión a accidente acontecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá; en donde se vio lesionada la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, hermano del aquí demandante. Para lo cual se efectúa pronunciamiento de las razones de inadmisión;

PRETENSIONES

Primero. Se declare:

Solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentre vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIND** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; de los perjuicios ocasionados a **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 expedida en Duitama como efecto de las lesiones ocasionadas a su progenitora la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Segundo. Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentre vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIND** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; al pago solidario de los perjuicios derivados de los perjuicios ocasionados a mi poderdante **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

2.1 La suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079.

2.2. La suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** del señor **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079.

2.3. La suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** del señor **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079.

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Cel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Tercero. Se efectúe la actualización de los valores para la fecha en la que fueren pagaderos o subsidiariamente se ordene el pago del interés corriente de estos.

Cuarto. Se condene a los demandados en costas, gastos y agencias en derecho a que hubiere lugar.

HECHOS

1. El señor **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 es propietario del automotor con placas XJA749 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550.
2. Los señores **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 y **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 son propietarios del automotor con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca CHEVROLET línea TAXI POWER modelo 2007, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19935.
3. El día 5 de agosto de 2020 el señor **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** se encontraba conduciendo el automotor de placas XJB209; alternamente el señor **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 se encontraba conduciendo el automotor con placas XJA749.
4. El señor **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** conduciendo el automotor de placas XJB209 el día 5 de agosto de 2020 presto el servicio de transporte de pasajero a la señora **YOLANDA LEON AVILA**.

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

5. La señora **YOLANDA LEON AVILA** es madre de mi poderdante el señor **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama.
6. Siendo las 12:35 horas aproximadamente, del día 5 de mayo 2020 al momento de disponerse el señor **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** con el automotor de placas XJB209 a dejar a la señora **YOLANDA LEON AVILA** en la carrera 17 # 22-29; el vehículo con placas XJA749 conducido por el señor **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** en la hora, fecha y lugar indicado, colisionó contra el vehículo de placa XJB209.
7. Producto de la colisión en relación la señora **YOLANDA LEON AVILA** recibió graves heridas en su persona.
8. La lesión recibida por la señora **YOLANDA LEON AVILA** consistió en la ruptura de su hueso humero de su brazo derecho, lo cual le ha generado; limitación en un 20 % para los arcos de movimiento, con dolor. Cicatriz de tipo quirúrgico en la cara externa del brazo en sentido vertical que mide 14*0.5 cmts, ostensible a tres metros, con deformidad de la estética de la región.
9. Desde la fecha del accidente la señora **YOLANDA LEON AVILA** se ha encontrado en incapacidad hasta el momento de la radicación de la demanda.
10. Las lesiones causadas a la señora **YOLANDA LEON AVILA** y sus consecuencias, ha generado innumerables perjuicios inmateriales a mi poderdante el señor **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**.

PRUEBAS

Solicito a su despacho se decreten y practiquen los siguientes medios de prueba:

Documentales:

1. Copia autentica de registro civil de nacimiento de

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel. 3209984557- 3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 expedida en Duitama.

2. Informe de policía.
3. Certificado de tradición automóvil con placa XJA749.
4. Certificado de tradición automóvil con placa XJA209.
5. Certificado de existencia y representación **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** con NIT 891800043-2
6. Certificado de existencia y representación **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** NIT 800207639-8.

Periciales:

Se decreta como prueba pericial y se escuche en audiencia pública a la psicóloga forense Enaida Lissett Celis Ruiz identificada con numero de cedula de ciudadanía 6.450.080 y con T.P. 119.453 expedida por el COLPSIC, quien puede ser notificada por medio del suscrito o en la carrera 15 # 14-58 Edificio plaza, oficina 210. E-mail; psicojuridicaboyaca@gmail.com De acuerdo a la fecha y hora de la audiencia que a bien tenga tan honorable despacho.

Ello en aras de probar los perjuicios perseguidos, al estar la profesional tratando y valorando a mi poderdante.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Al tratarse la presente demanda de daños extramatrimoniales el juramento estimatorio no aplica.

Artículo 206 CGP "... El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales..."

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

1. De la legitimación de la causa¹

¹ C.S.J, sala civil, sentencia de 18 de junio de 2013 Exp, 11001-3103-014-1991-00034-01 M.P. Ruth María Díaz Rueda.



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Por pasiva

Se debe llamar a responder de solidariamente a:

El señor **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 debe responder en calidad de propietario y conductor del automotor con placas XJA749 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550. Ello teniendo en cuenta que el vehículo y conductor en relación colisionaron contra el automotor en donde se encontraba la progenitora de mi poderdante gestando el móvil de la causa de sus lesiones y los cuales derivan en perjuicios inmateriales para con mi poderdante.

Los señores **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 y **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 deben responder en calidad de propietarios del automotor con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca CHEVROLET línea TAXI POWER modelo 2007, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19935 y el señor **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** de igual forma en su calidad de conductor. Ello teniendo en cuenta que al encontrarse el vehículo en relación prestando el servicio de transporte para con la señora **YOLANDA** atiende en su condición de garante de todo lo que a la misma le ocurra muestras desarrolla su actividad y que para el momento del impacto del otro automotor la citada se encontraba dentro del mismo, causándose con este mismo bien el impacto que causa las lesiones a mi poderdante; daño que deriva en los perjuicios inmateriales para con mi poderdante.

Responsabilidad solidaria del propietario del vehículo.

C.S.J, sala civil, sentencia de 5 de abril de 2011 Exp, 66001-3103-003-2006-00190-01 M.P. Ruth María Díaz Rueda.

C.S.J, sala civil, sentencia de 22 de noviembre de 2011 Exp, 11001-3103-035-2000-00899-01 M.P. William Namen Vargas.

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Es responsable por encontrarse el vehículo bajo su cuidado y ser guardián del objeto generador del daño (CSJ, sala civil sentencia 28 de mayo MG P. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA.

“Tal cual advirtió el Tribunal - Dijo la sala de Casación Civil de la Corte en sentencia del 17 de mayo de 2011 - por mandato legal, de los daños originados en el ejercicio de la actividad peligrosa del transporte automotor, las empresas transportadoras son responsables solidarias con **el propietario del vehículo** y los conductores de equipos destinados al servicio público de transporte” (Sentencia 27 junio de 2012 CSJ Mg P. Javier Zapata Ortiz, CSJ, 24 agosto de 2009 Mg P. William Namen Vargas, C.S.J. sentencia del 2 de diciembre de 2011 Referencia: 11001-3103-035-2000-00899-01 M.P. WILLIAM NAME VARGAS.).

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 D No. 23 - 30, Duitama, e-mail; coflotax@yahoo.es, debe responder por los perjuicios causados a mi poderdante al encontrarse vinculado el automotor con placas XJA749 a esta entidad

La **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIND** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; debe responder por los perjuicios causados a mi poderdante al encontrarse vinculado el automotor con placas XJA209 a esta entidad

Por activa

Según se pruebe conforme a registro civil de nacimiento de **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, se tiene la certeza que la persona que represento es hijo de la víctima directa, la señora **YOLANDA LEON AVILA**; producto de lo anterior se presume la existencia de los perjuicios de mi poderdante al ser parte de los familiares más cercanos de la víctima, afectándose su integridad psicológica, sentimental, moral y entre otros perjuicios inmateriales que serán probados durante el desarrollo del proceso.

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

2. De la responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad a nuestro régimen de responsabilidad; por mandato legal es menester que las personas a quienes se les endilgue la causa de los perjuicios como consecuencia de una o varias actuaciones u omisiones, deban reparar integralmente a quien las haya sufrido, como bien lo contempla el legislador en los artículos 2341 y 2356 del Código Civil.

A la par el artículo 16 de la Ley 446 de 1998; amplía el concepto, aludiendo que dentro de cualquier proceso que se adelante ante la administración de justicia, es prelación del Juez velar por la reparación integral de los daños causados a las personas o a las cosas que se vieran afectados debido a la conducta del causante. Por ello en el presente caso la parte demandante acude a la autoridad en aras de materializar el pago de los perjuicios que ha provocado "es decir que deberá poner al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquella en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño" C.S.J. sala de casación civil expediente 05266-31-03-001-2004-00172-01 del 18 de diciembre de 2012.

De igual manera el demandado se encuentra en la obligación de reparar los perjuicios patrimoniales sufridos por el perjudicado, consolidándose estos en el daño emergente; siendo el primero el valor que ha de dejar de percibir la víctima y el segundo el que ha tenido que asumir sin tener la obligación legal de soportarlo e inmateriales; como perjuicios morales, fisiológicos, daño en la vida en relación y biológicos (Henao, 2010), siendo estos últimos los requeridos con la demanda promovida.

2.1. Actividades peligrosas - responsabilidad objetiva.

La conducción de los vehículos (automotores) sin duda ha sido entendida como una actividad peligrosa (sentencia T - 258/96 MP Eduardo Cifuentes Muñoz) al aumentar el poder de fuerza que el hombre tiene normalmente:

"La conducción de automotores ha sido calificada por la jurisprudencia inalterada de esta Corte como actividad peligrosa, o sea, aquella que... aunque lícita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

ocurrencia de daños,..." (G.J. CXLIII, pág. 173, reiterada en la CCXVI, pág. 504), considerada su "aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que - de ordinario - despliega una persona respecto de otra" (cas. civ. 22 de febrero de 1995, Exp. 4345), o la que "... debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva ínsito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que - de ordinario - despliega una persona respecto de otra", como recientemente lo registró esta Corporación en sentencia de octubre 23 de 2001, expediente 6315'" (cas. civ. sentencia de 16 de junio de 2008 [SC-052-2008], Exp. 47001-3103-003-2005-00611-01).

En cuanto a lo que respecta a las actividades peligrosas, bien es cierto que el legislador explícitamente no fija las pautas para constituir que actividades deben ser tomadas como tal; más por su parte dicha laguna jurídica ha venido siendo saciada por la rama judicial mediante la Corte Suprema de Justicia en distintos fallos y la doctrina.

Así la jurisprudencia, ha concebido que a la víctima de dichos sucesos solo le basta acreditar el ejercicio de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y éste; para estructurar la responsabilidad civil; por tal razón, es la persona que desarrolla la actividad peligrosa quien debe entrar a desvirtuar la culpa que se le presume haber tenido tanto así que la corte ha llegado a determinar que el nexo causal se debe presumir:

"Ahora bien, la invocación que en la sustentación del cargo se hizo del artículo 2356 del Código Civil no tuvo como objetivo aseverar su infracción, sino dar fundamento a la tesis propuesta por los recurrentes, consistente en que la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades peligrosas, como la conducción de vehículos automotores, es objetiva y, por ende, se presume, incluso el nexo causal, lo que implica la inversión de la carga probatoria, toda vez que es a la parte demandada a la que le corresponde acreditar los hechos que sirvan para desvirtuarla" C.S.J. expediente 11001-31-03-039-2007-00378-01 M.P. MARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ.

1.1.1. Culpa presunta

www.aciertojuridicos.com.co

Edificio 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Diómedes

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

De conformidad a lo relatado para el caso en particular, el accionante no encuentra la obligación legal de demostrar la existencia de la culpa de la parte aquí demandada pues esta se presume (CSJ sala civil, sentencia 26 enero 2012 MP William Namen Vargas Exp: 11001-02-03-000-2012-00052-00) ; así bien es menester tener en cuenta que sobre la parte demandada, no solo reposa la existencia de la culpa sino que ésta se aumenta al momento en el que el conductor pone en marcha el automotor con la infracción al deber objetivo de cuidado, sin tener precaución de la existencia de peatones o demás automotores en la ruta que se desplazaría, omitiendo los medios y protocolos pertinentes para movilizarse en una zona residencial según lo ordena la ley 769 de 2002.

1.1.2. Daño.

Como se puede observar el daño que se provocó a mi poderdante ha acarreado grandes perjuicios al mismo, siendo estos de índole inmaterial.

Así bien, se debe tener en cuenta todas las consecuencias que se prevean como perjuicios derivados del daño que se le causo a mi poderdante y que se deriva a la víctima por parte de quien fuere el demandado; encontrando los daños inmateriales sufridos por aquellos que se vieran afectados.

Aunando a lo anterior debe tenerse en cuenta aquellos perjuicios que, si bien desde ya no son materializados, con base a la sana critica son observables como existentes en el futuro (G. J. Tomo XLVI, pág. 690, reiterada en sentencias de casación de 24 de junio de 1996 y de octubre de 1999) y de los cuales se deben indemnizar de inmediato. "La existencia de un daño futuro, aun no producido, pero que desde ya se muestre como una previsible agravación o prolongación en el tiempo del daño presente cuyo resarcimiento se reclama" C.S.J. sala de casación civil expediente 18 de diciembre de 2012

Perjuicios

Dicho daño, ha provocado perjuicios inmateriales como el perjuicio moral y los perjuicios al daño en relación, perjuicio fisiológico, en la salud; los cuales, aunque son invaluable deben ser indemnizados por los causantes. (CSJ

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Diómedes

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

sala de casación civil, sentencia 9 de julio de 2010, William Name Vargas).

Dicha afectación es clara, por cuanto mi poderdante; en su condición de hijo sufrió afectación en su interior, el flagelo de las lesiones sufridas por su madre, vida que no será igual desde el momento del accidente, como también el cambio de su vida que normalmente desarrollaba con éste, lo que le creaba satisfacción propia; (sentencia 25 de febrero de 2005 Mg P. **PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**) así bien, aunque estos perjuicios se presumen para los familiares de las víctimas (sentencia número 725 de las 12 horas 15 minutos del 25 de agosto de 2004. Sentencias, numero 564 de las 11 horas del 10 de septiembre de 2003, numero 311 de las 16 horas 10 minutos del 25 de abril de 2001 y número 725 de las 12 horas 15 minutos del 25 de agosto de 2004) junto con los demás medios de prueba se tendrán como muestra de la existencia de dichas afectaciones.

1.1.3. Nexo Causal

Este requisito de responsabilidad, cuando se trata de actividades peligrosas de igual manera se debe presumir, "como la conducción de vehículos automotores, es objetiva y, por ende, se presume, incluso el nexo causal, lo que implica la inversión de la carga probatoria, toda vez que es a la parte demandada a la que le corresponde acreditar los hechos que sirvan para desvirtuarla" C.S.J. expediente 11001-31-03-039-2007-00378-01 M.P. ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ.

Sin embargo, es menester determinar que este se causa al momento en el que el vehículo del aquí demandado estrella a la víctima provocando graves lesiones como ocasión a la alta velocidad a la que se desplazaba; para ello es demostrada dicha situación con el informe de policía, el cual sustenta los motivos del accidente de manera técnica; en los que se puede determinar claramente y sin error alguno, que los dos vehículos causan de manera conjunta el daño en la víctima en relación.

A lo anterior es de sumar que la velocidad a la que se desplazaba el vehículo tipo con placas XJA749 era superior a la permitida en la zona en la cual se desplazaba, (30Km/h) razón directa que gesta la existencia y materialización del

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Diómedes

Tel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

choque y las graves lesiones de la señora YOLANDA, por cuanto de lo contrario el choque no se hubiere producido.

"Artículo 1°. Modifíquese el artículo 106 del Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así:

"Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En vías urbanas y en las carreteras municipales o distritales las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el Distrito o Municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 60 kilómetros por hora.

La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora". Decreto 15 de 2011, ley 769 de 2002.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Instauración de la demanda tramitada por Proceso Verbal de Menor Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual conforme lo cita el actual C.G.P. en su artículo 368 y s.s. Competencia; por ser la ciudad del lugar de los hechos. La cuantía de la presente demanda se encuentra dentro de la suma de \$ 89.360.000 MLCT (valor superior a 80 SMLMV) o la que se pruebe dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES

De la activa.

- Mi poderdante el señor **MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, Duitama - Boyacá e-mail: negrou15_20@gmail.com.
- El suscrito recibe notificaciones en la dirección Carrera 16 No. 14 - 41 oficina 11-10 Duitama, Boyacá. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com, celular 311 452 74 35 o 320 998 45 57.

De la pasiva:

- **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel. 3209984557-3114527435



S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en la carrera 14 # 22 -26 Barrio Vaticano, Duitama-Boyacá, celular: 311 292 68 07. Del citado se declara bajo gravedad de juramento NO conocerse una dirección de correo electrónico al no encontrarse registrado en el RUES o en otro medio de información.

- **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en la carrera 1 # 6-83 P1, Duitama-Boyacá, celular: 313 818 38 17. Del citado se declara bajo gravedad de juramento NO conocerse una dirección de correo electrónico al encontrarse cancelada la matrícula de la cámara de comercio o de conocerse en otro medio de información.
- **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en la en la carrera 1 # 5-26 Barrio Rincón del Cargua, Duitama-Boyacá. Del citado se declara bajo gravedad de juramento NO conocerse una dirección de correo electrónico al no encontrarse registrado en el RUES o en otro medio de información.
- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** con NIT 891800043-2 en la carrera 18 D No. 23 - 30, Duitama, e-mail; coflotax@yahoo.es. Según información obtenida de certificado de Cámara y Comercio.
- **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con NIT 800207639-8 en la calle 28 # 17-40 e-mail: asotraind@yahoo.es. Según información obtenida de certificado de Cámara y Comercio.

ANEXO

- Poderes otorgados a mi favor.
- Los documentos aludidos como pruebas.
- Dos certificados consultan RUES.
- Póliza de garantía medida cautelar.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Comendidamente conforme a lo rezado por el literal b) del artículo 590 del CGP solicito a su honorable despacho se

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel. 3209984557-3114527435



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Dotor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

ordene la inscripción de demanda sobre los bienes de propiedad de la aquí demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representada legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 y que a continuación se relaciona:

- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-38594, inscrito ante la oficina de instrumentos públicos de Duitama, Boyacá.
- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-68107, inscrito ante la oficina de instrumentos públicos de Duitama, Boyacá.

Comedidamente conforme a lo rezado por el literal b) del artículo 590 del CGP solicito a su honorable despacho se ordene la inscripción de demanda sobre el bien de propiedad del aquí demandado **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.291 y que a continuación se relaciona:

- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-58699, inscrito ante la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, Boyacá.

Por lo anterior se presta póliza de garantía correspondiente al 20% de las pretensiones que se persiguen con esta demanda conforme lo requiere el artículo 590 del CGP.

Las pretensiones ascienden a \$ 89.360.000 MLCTE por lo que el valor asegurado y conforme constata la póliza anexa es de 17.872.000.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J
aciertosjuridicos.sc@gmail.com

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

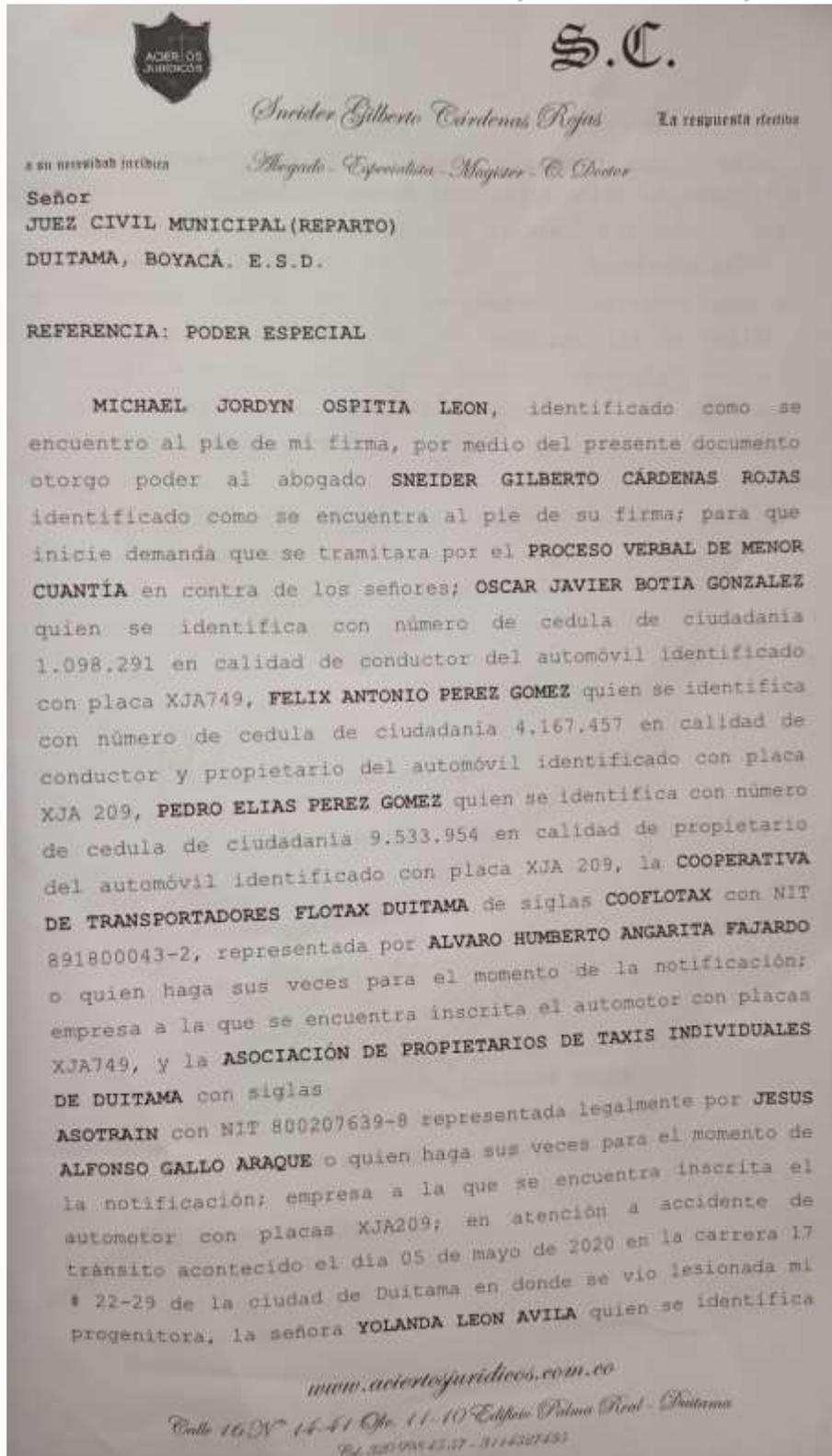
Tel. 3209984557-3114527435



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica



www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

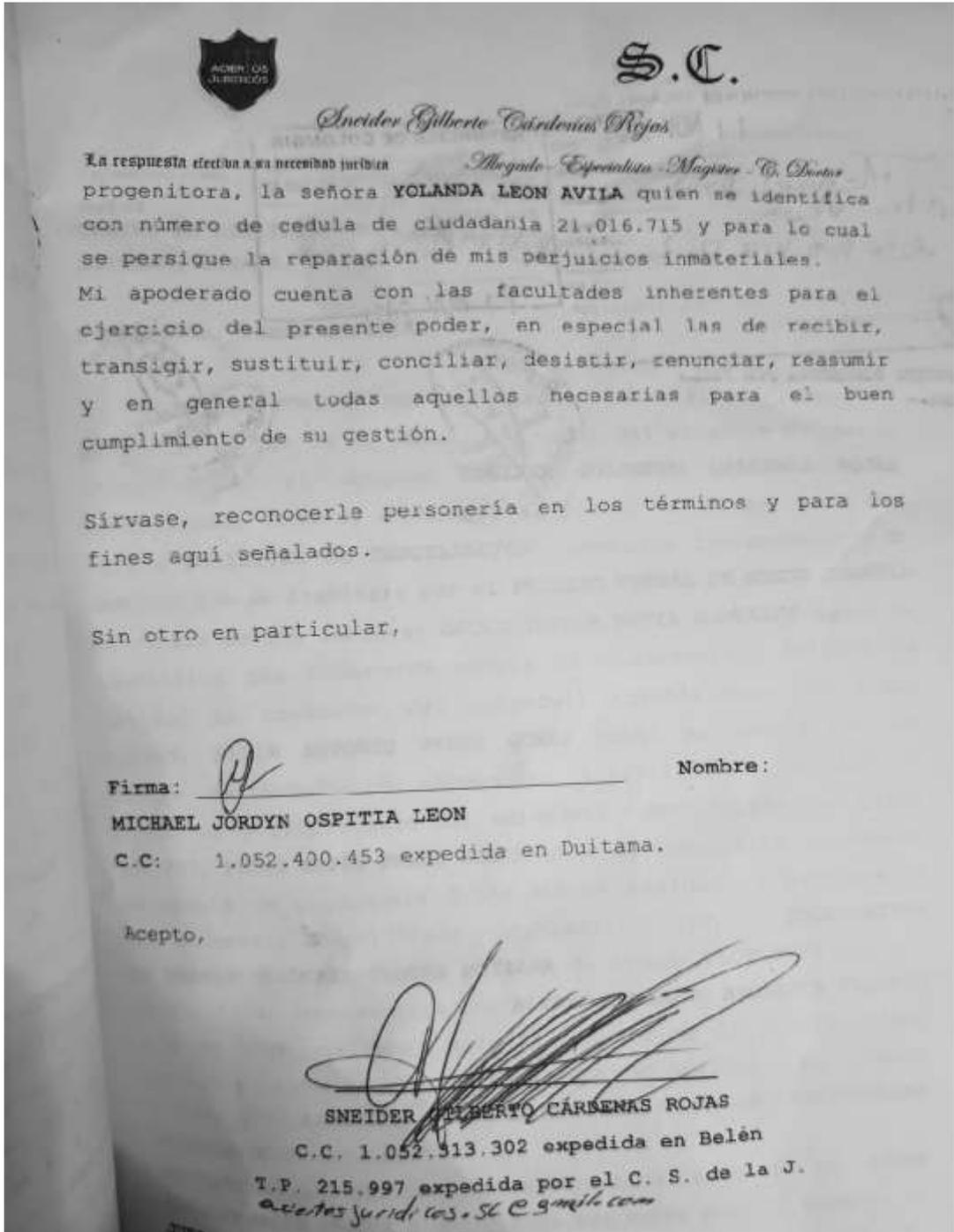
Tel. 320 998 45 57 - 311 452 74 35



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica



www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

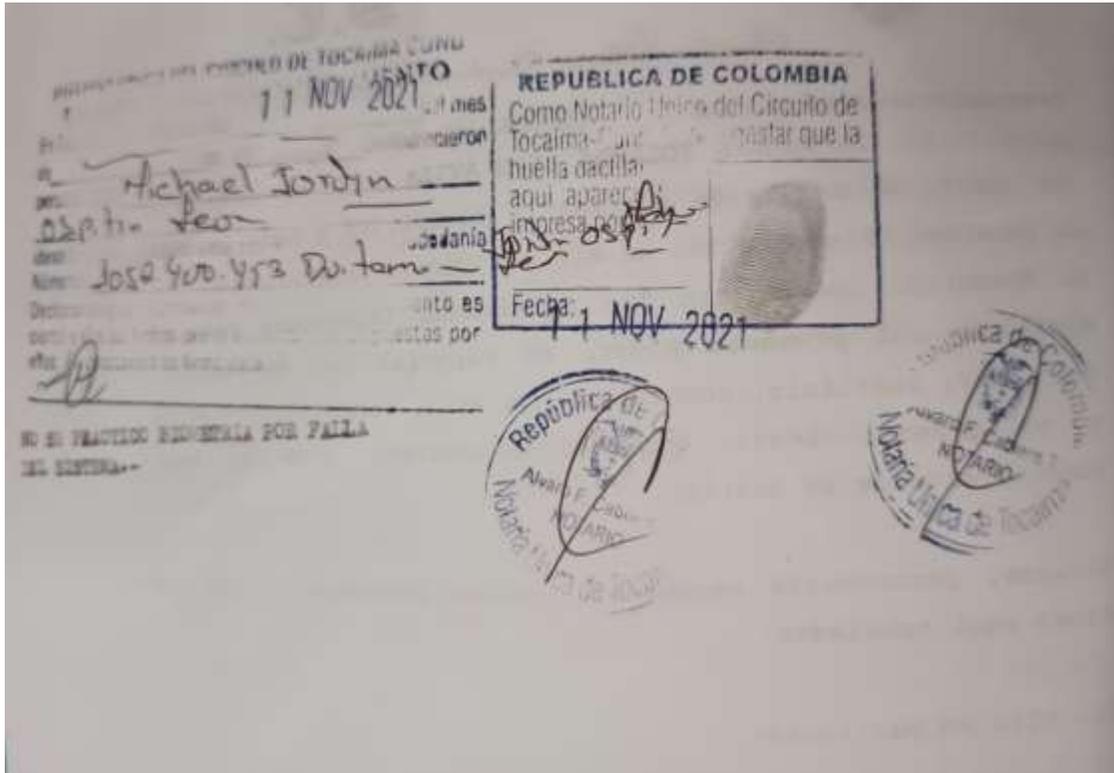
Tel. 3209984557-3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica



www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



S.C.

Acier Alberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

ORDINALES O COS DE LOS MESES: ENERO 01, FEBRERO 02, MARZO 03, ABRIL 04, MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11, DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. Para libro: 93 12 02, Para compl.: 21980

OFICINA CIVIL: NOTARIA UNICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO: TOCALINA - CUNDINAMARCA, CODIGO: 3195

SECCION GENERAL
NOMBRE: OSPITIA LEON MICHAEL JORDY
SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 02 DICIEMBRE 1993
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA, DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA, MUNICIPIO: TOCALINA

SECCION ESPECIFICA
LUGAR DEL NACIMIENTO: MUNICIPIO DE TOCALINA, Hora: 12:50 p.m.
DOCUMENTO PRESENTADO: CERTIFICADO MEDICO, Nombre del profesional que certifica el nacimiento: JUAN CALILO ARJONA
MADRE: APELLIDOS (de soltera): LEON AVILA, Nombres: YOLANDA, Nacionalidad: COLOMBIANA, Profesión u oficio: HOGAR
PADRE: APELLIDOS: OSPITIA BARBOSA, Nombres: ARISTILES, Nacionalidad: COLOMBIANA, Profesión u oficio: EMPLEADO
DENUNCIANTE: Identificación (clase y número): con c.c. 80.354.870 de Tocaina, Nombre: MARIESTHES OSPITIA BARBOSA, Firma (autógrafa):
TESTIGO: Domicilio (Municipio):, Nombre:, Firma (autógrafa):
TESTIGO: Domicilio (Municipio):, Nombre:, Firma (autógrafa):
FECHA DE INSCRIPCION: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 15 DICIEMBRE 1993

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

11 NOV. 2021

30794569-8

ESTADISTICA REGISTRADO

WALDO PARA ESTADISTICA REGISTRADO

Esta reproducción fotomecánica es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la Registraduría

San Daniel Torres Prieto

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Dúrama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Handwritten notes on the right side of the page:
 1. 01/11/2012
 2. 01/11/2012
 3. 01/11/2012
 4. 01/11/2012
 5. 01/11/2012
 6. 01/11/2012
 7. 01/11/2012
 8. 01/11/2012
 9. 01/11/2012
 10. 01/11/2012
 11. 01/11/2012
 12. 01/11/2012
 13. 01/11/2012
 14. 01/11/2012
 15. 01/11/2012
 16. 01/11/2012
 17. 01/11/2012
 18. 01/11/2012
 19. 01/11/2012
 20. 01/11/2012
 21. 01/11/2012
 22. 01/11/2012
 23. 01/11/2012
 24. 01/11/2012
 25. 01/11/2012
 26. 01/11/2012
 27. 01/11/2012
 28. 01/11/2012
 29. 01/11/2012
 30. 01/11/2012
 31. 01/11/2012
 32. 01/11/2012
 33. 01/11/2012
 34. 01/11/2012
 35. 01/11/2012
 36. 01/11/2012
 37. 01/11/2012
 38. 01/11/2012
 39. 01/11/2012
 40. 01/11/2012
 41. 01/11/2012
 42. 01/11/2012
 43. 01/11/2012
 44. 01/11/2012
 45. 01/11/2012
 46. 01/11/2012
 47. 01/11/2012
 48. 01/11/2012
 49. 01/11/2012
 50. 01/11/2012
 51. 01/11/2012
 52. 01/11/2012
 53. 01/11/2012
 54. 01/11/2012
 55. 01/11/2012
 56. 01/11/2012
 57. 01/11/2012
 58. 01/11/2012
 59. 01/11/2012
 60. 01/11/2012
 61. 01/11/2012
 62. 01/11/2012
 63. 01/11/2012
 64. 01/11/2012
 65. 01/11/2012
 66. 01/11/2012
 67. 01/11/2012
 68. 01/11/2012
 69. 01/11/2012
 70. 01/11/2012
 71. 01/11/2012
 72. 01/11/2012
 73. 01/11/2012
 74. 01/11/2012
 75. 01/11/2012
 76. 01/11/2012
 77. 01/11/2012
 78. 01/11/2012
 79. 01/11/2012
 80. 01/11/2012
 81. 01/11/2012
 82. 01/11/2012
 83. 01/11/2012
 84. 01/11/2012
 85. 01/11/2012
 86. 01/11/2012
 87. 01/11/2012
 88. 01/11/2012
 89. 01/11/2012
 90. 01/11/2012
 91. 01/11/2012
 92. 01/11/2012
 93. 01/11/2012
 94. 01/11/2012
 95. 01/11/2012
 96. 01/11/2012
 97. 01/11/2012
 98. 01/11/2012
 99. 01/11/2012
 100. 01/11/2012

Form 1: BOYIA CONCELEZ OSAPRESNUVA
 CC 1098291 COL- 7180153
 CATEGORÍA 147 22-26
 Durema 311247689
 Y 1098291 C.I. 0611720 15238

Form 2: KIA EXO MIA
 CC 21016715 COL- 710310
 CATEGORÍA 177 22-21
 Durema 310370058
 Hospital Regional de Durema
 Factor miembro Superior

Form 3: Ospita B. Aristides
 CC 8035603 CUI 177-22-21(B) 3125232

Form 4: El sofa conductor del vehículo
 El sofa conductor del vehículo (B) manifiesta haber
 leído sus libros y TV A por tanto este se asocia el
 vehículo (B) donde reside la oficina los pasajeros

Form 5: El sofa conductor del vehículo
 CC 3219512 VEIC 5110

www.acierlosjuridicos.com.co

Edificio 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

52 Local,

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO
152386000213202080038

No. Expediente CJO

REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1-
Este formato será diligenciado para actos urgentes

Departamento BOYACA Municipio Duitama Fecha 05/05/20 Hora 12:30

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D 05 M 05 A 2020 Hora 1230

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones. Fui solicitado por la radio de la policía regional para que me dirigiera al carril 14 con calle 72 para que atendiera un accidente de tránsito donde dos vehículos tipo taxi habían sido involucrados en dicho caso al llegar al lugar oculto los mencionados vehículos y la cosa para ya haber trasladado a una pasajera que se transportaba en uno de los vehículos al Hospital Regional Duitama.

Medio utilizado para el reporte Via celular.

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos Alonso Paz R Cargo Ag Transito.

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado Di- David Ministerio Público enterado _____

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	<u>SHD.</u>	Código	
Grupo de FJ	<u>Agente de Tránsito</u>	Código	<u>120112</u>
Servidor	<u>Alonso Paz R</u>	Identificación	<u>7219518</u>

Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

Firma, _____

Formato 0006.02 Hoja No. ___ de ___

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Prima Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		No. Orden	1550
Fecha de Expedición Da Mes Añ 28 05 2019	Fecha de Vencimiento Da Mes Añ 28 05 2020	Placa Unica XJA749	
Clase de Vehículo AUTOMÓVIL	Tipo HATCH BACK	Marca KIA	Modelo 2008
No. Motor G4HG7240249	Tipo Combustible GASOLINA	Capacidad	
Propietario BOTIA GONZALEZ OSCAR JAVIER			
Razón Social COOPELOTAX			
Estado	Régimen de Acción	Forma de Constatación	
DUITAMA	MUNICIPAL	INDIVIDUAL	
 Argeta Cansuelo Rivera Tamayo			

EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEBERA PORTAR
EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE OPERACION

ARTICULO 81 DECRETO 170 DE 2001
ARTICULO 45 DECRETO 172 DE 2001
ARTICULO 52 DECRETO 175 DE 2001

[Signature]

**RESPETE LAS SEÑALES DE TRANSITO
NO SOBREPASE LOS LIMITES DE VELOCIDAD**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL: **45183600**

PLACA DE	MARCA	USO
XJA749	KIA	EKO TAXI
REGIMEN	COLOR	MODELO
PUBLICO	AMARILLO	2008
CATEGORIA	COMBUSTIBLE	
1100	GASOLINA	
CLASE	Nº. IDENTIFICACION	IDENTIFICACION PROPRIETARIO
AUTOMOVIL	G4HG7240249	C 1098291
PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUT	
OSCAR J. BOTIA G.	143083872	

Nº. DE CONTROL: **45183600**

PLACA DE	CODIGO
XJA749	KNABA24328T430795
REPTO DE TRAFICANTE REPUBLICAN	Nº.
CDA HIGUERAS MOTOR	901184945
FECHA DE EXPIRACION	
2019 08 28	
FECHA DE VENCIMIENTO	
2020 08 28	
FIRMA DEL RESPONSABLE	
<i>[Signature]</i>	
LEONARDO IVAN GUERRERO ALVAREZ	
Nº. CONSECUTIVO RUT	
143083872	

— c/c 14 + 22-26
— 3112926807
— consuelo
— casado
— Bachiller

www.acierlosjuridicos.com.co

Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Acier Alberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

SOAIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
TEL: 800.009.578-8

FECHA DE EMISIÓN
2019-12-12

FECHA DE VIGENCIA
2019-12-13

FECHA DE VENCIMIENTO
2020-12-12

NO. DE POLIZA 14352300013750	PLATA XJA209	CATEGORIA VEHICULO AUTOS DE NEGOCIOS	SERVICIO PUBLICO	CUBIERTA/COBERTURA 1000	MODELO 2007
PASAJEROS 5	LINEA VEHICULO TAXI POWER	MARKA CHEVROLET	CATEGORIA SEDAN		
NO. MOTOR 7P0005220	NO. CHASIS Y/O SERIE 9GASC19N178022781				CAPACIDAD TOTAL 0.00
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR PEREZ GOMEZ, FELIX ANTONIO		TELEFONO DEL TITULAR 3128581411	TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR CC	NO. DE DOCUMENTO DEL TITULAR 4167457	CUBO DE IDENTIFICACION TITULAR DUITAMA
CODIGO DE ASSEGUARACION AT1329	CODIGOS DE EXPEDICION 02	CUANTIA PRECATORIA 10001091034	NO. DE REGULACION 0	CUBO DE EXPEDICION DUITAMA	
TAMPA 722	PREMIO ANUAL \$ 402.700	CONTRIBUCION FISCAL \$ 20.1050	TASA RENT \$ 1700		
TOTAL A PAGAR \$ 604850					

APC

FECHA AUTORIZACION

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos. Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, esta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Políticas de datos personales

Con la finalidad de proteger los datos personales de los asegurados, la aseguradora ha implementado un sistema de gestión de datos personales que garantiza la confidencialidad de la información.

Los datos personales de los asegurados son tratados con fines de gestión de la póliza y para la prestación del servicio de seguro. Los datos personales de los asegurados son tratados con fines de gestión de la póliza y para la prestación del servicio de seguro.

Los datos personales de los asegurados son tratados con fines de gestión de la póliza y para la prestación del servicio de seguro.

Los datos personales de los asegurados son tratados con fines de gestión de la póliza y para la prestación del servicio de seguro.

www.acierlosjuridicos.com.co

Edificio 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Prima Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		Nº Orden: 19935	
Fecha de Expedición Dia: 30 Mes: 08 Año: 2019		Fecha de Vencimiento Dia: 30 Mes: 08 Año: 2021	
Placa Unica: XJA209			
Clase de Vehículo AUTOMOVIL	Tipo SEDAN	Marca CHEVROLET	Modelo 2007
Nº Motor 7P0005220	Tipo Combustible GAS- GASOLINA	Capacidad Pas: 5 C: 0	
Propietario: RODRIGUEZ GARCIA LUZ AURORA y PEREZ GOMEZ PEDI			
Razón Social ASOTRAIND			
Escripción DUITAMA		Radio de Acción MUNICIPAL	Forma de Contratación INDIVIDUAL
 Firma y Sello Oficina Expedidora Angela Consuelo Rivera Tamayo			

467

EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEBERA PORTAR
EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE OPERACION

ARTICULO 61 DECRETO 170 DE 2001
ARTICULO 45 DECRETO 172 DE 2001
ARTICULO 62 DECRETO 175 DE 2001

RESPETE LAS SEÑALES DE TRANSITO
NO SOBREPASE LOS LIMITES DE VELOCIDAD

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

neider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor



www.acierlosjuridicos.com.ec

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Durán

Tel. 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor



www.acierlosjuridicos.com.ec

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Durán

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE DUITAMA
Duitama CERTIFICADO DE TRADICION No: 1898
 Capital Civica La Boyaca SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CERTIFICA

En los archivos que se llevan en esta Secretaría, aparece inscrito(a) desde 04/08/2015, como propietario(s) actual(es): OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ identificado(s) con Cédula No. 1098291, domiciliado(a) en CRA 14 22-26 de DUITAMA, como titular(es) del derecho de dominio sobre el vehículo con las siguientes características:

Placa	XJA749	Clase	AUTOMÓVIL
Marca	KIA	Línea	EKOTAXI
Modelo	2008	Color	AMARILLO
Servicio	PUBLICO	Carrocería	HATCH BACK
Numero Motor	G4HG7240249	Reg. <input type="checkbox"/> Chasis	KNABA24328T430799
		Reg. <input type="checkbox"/> Serie	KNABA24328T430799

Afiliado A: COOPERATIVA COFLOTAX DUITAMA
 Nit: 8918000432
 Acta Aduana: 23030013609367 Ciudad: B/TURA Fecha: 22/03/2007
 Capacidad: 5 PAS

Limitación a la Propiedad:

Se encuentra a paz y salvo: 2021 (18/05/2021)
 Ultimo Tramite: CAMBIO EMPRESA, TRASPASO,

Histórico de propietarios:

Fecha Propiedad	Nombres	Número Dcto	%	Actual
04/08/2015	OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ	1098291	100	<input checked="" type="checkbox"/>
22/06/2011	MARIA DE JESUS GONZALEZ DE CABRERA	23549814	100	<input type="checkbox"/>
03/08/2007	LEONARDO GUERRERO SANDOVAL	17121741	100	<input type="checkbox"/>

Histórico de tramites:

Placa	F/Tramite	Tramite	Observaciones
XJA749	04/08/2015	TRASPASO	TRASPASO A OSCAR
XJA749	04/08/2015	CAMBIO EMPRESA	CAMBIO EMPRESA
XJA749	03/08/2007	MATRICULA	MATRICULA INICIAL

Observaciones:
 NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES

Dado en Duitama
 A solicitud de: VARGAS PEREZ JOHFRAN ESTEBAN
 viernes, 26 de noviembre de 2021

WILLIAM DANIEL SILVA SOLANO
 SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE DUITAMA
Duitama CERTIFICADO DE TRADICION No: 1897
 Capital Circo de Boyacá SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CERTIFICA

En los archivos que se llevan en esta Secretaría, aparece inscrito(a) desde 19/12/2017, como propietario(s) actual(es): FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ - PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ identificado(s) con Cédula No 4167457 - 9533954, domiciliado(a) en: CLL 1a 6-03 de DUITAMA, como titular(es) del derecho de dominio sobre el vehículo con las siguientes características:

Placa: XJA209	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Línea: TAXI POWER
Modelo: 2007	Color: AMARILLO
Servicio: PUBLICO	Carrocería: SEDAN
Número Motor: 7P0005220	Reg <input type="checkbox"/> Chasis: 9GASC19N17B022781 Reg <input type="checkbox"/>
	Serie: -

Afiliado A:
 Nit:
 Acta Aduana: 08002110350825 Ciudad: BOGOTA Fecha: 20/06/2006
 Capacidad: 5 PAS

Limitación a la Propiedad:

Se encuentra a paz y salvo 2021 (23/06/2021)
 Último Tramite: TRASPASO,

Histórico de propietarios:

Fecha Propiedad	Nombres	Número Dcto	%	Actual
19/12/2017	PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ	9533954	50	<input checked="" type="checkbox"/>
19/12/2017	FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ	4167457	50	<input checked="" type="checkbox"/>
16/07/2015	PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ	9533954	50	<input type="checkbox"/>
16/07/2015	LUZ AURORA RODRIGUEZ GARCIA	51982999	50	<input type="checkbox"/>
29/11/2013	CESAR HUMBERTO DAVILA BELTRAN	74382278	100	<input type="checkbox"/>
04/02/2013	BRAJHAN ORLANDO ZAMBRANO VARGAS	1052388868	100	<input type="checkbox"/>
01/02/2013	RUBIELA VARGAS TORRES	46662829	100	<input type="checkbox"/>
21/09/2006	PEDRO HUMBERTO GOMEZ VELANDIA	74344512	50	<input type="checkbox"/>
21/09/2006	RUBIELA VARGAS TORRES	46662829	50	<input type="checkbox"/>

Histórico de tramites:

Placa	F/Tramite	Tramite	Observaciones
XJA209	19/12/2017	TRASPASO	TRASPASO A FELIX
XJA209	16/07/2015	TRANSFORMACION	CAM COMBUSTIBLE
XJA209	16/07/2015	TRASPASO	TRASPASO A PEDRO LUZ
XJA209	28/02/2014	CAMBIO EMPRESA	PASA A ASOTRANO
XJA209	29/11/2013	TRASPASO	TRASPASO A CESAR
XJA209	04/02/2013	TRASPASO	A BRAJHAN ZAMBRANO
XJA209	01/02/2013	TRASPASO	50% A RUBIELA VARGAS TORRES
XJA209	21/09/2006	MATRICULA	MATRICULA INICIAL

Observaciones:
 NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES

Dado en Duitama viernes, 26 de noviembre de 2021
 A solicitud de: VARGAS PEREZ JOHFRAN ESTEBAN

WILLIAM DANIEL SILVA SOLANO
 SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

www.aciertojuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		POLIZA DE SEGURO JUDICIAL					
MT. 882.008.519-4							
CUENCA DE BOSAMOSO	SUCURSAL AGENCIA BOSAMOSO	COD. SUC. 51	NO. PÓLIZA 91-53-10100338	ANEXO II	TIPO MOVIMIENTO EMBLEM ORIGINAL	FEC. EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 17 01 2022	VIGENCIA DESDE DIA MES AÑO HORA 17 01 2022 00:00
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO							
NOMBRE OSPITA LEON, MICHAEL JORDYN						IDENTIFICACIÓN CC: 1982498431	
DIRECCIÓN CRA 17 N 23-21 B VATICANO				CIUDAD DUITAMA BOYACA		TELÉFONO 3114527435	
ASEGURADO OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ CC 1988291 CRA 14 22-35 CCL 111283817 Y OTROS							
APODERADO							
APODERADO						IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN				CIUDAD		TELÉFONO	
PROCESO							
DEMANDANTE OSPITA LEON, MICHAEL JORDYN				TOMADOR OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ CC 1988291 CRA 14 22-35 CCL 111283817 Y OTROS			
CAUCIÓN ORDENADA POR JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DUITAMA				CLASE DE PROCESO DECLARATIVO			
				NÚMERO DE RADICADO 8			
OBJETO DE LA CAUCIÓN							
ARTÍCULO 959 NUM. 1. LEY. 4 DE 2008. CON EL NUM. 2 DEL 3164 DE 2013. GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERICULOS QUE PODRAN CONSTITUIRSE CON LA INTERVENCIÓN DE LA DEMANDA Y CON EL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES.							
ACLARACIONES							
VALOR ASEGURADO \$ *****17.872.000.00		VALOR ASEGURADO EN LETRAS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MILTE.					
VALOR PRIMA \$ *****27.440.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****1.500.00	VALOR IVA \$ *****8.578.00	TOTAL A PAGAR \$ *****37.518.00				
NOMBRE WIDIA MARCELA ALBERT COTARE	INTERMEDIARIO CLAVE 143343	SPART. 300.00	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	SPART.	VALOR ASEGURADO	
PAGA EN PAGO CONTADO							
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA JURISDICCIÓN NACIONAL DE JUDICALES BY. AMENEX NO. 7. 14 TELÉFONOS 311831 317281 BOGOTÁ, D.C. PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM							
91-53-10100338				FIRMA AUTORIZADA Y/O AUTORIZADO			
OFICINA AUTORIZADA: SAVINIA A. JARAMA S. - Especialista de Gestión				OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 30-30 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 2188377			
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ				RADICADO			

www.acierlosjuridicos.com.co

Edificio 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S.C.

Acider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Certificado de NO inscripción en RUES **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ**



Certificado de cancelación de inscripción en RUES **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ**

Realice su consulta empresarial o social

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría
NIT 41674574 -	PEREZ GOMEZ FELIX ANTONIO		DUITAMA / BOYACA	PERSONA NATURAL

Estado Registro Mercantil CANCELADA

[Ver Detalle](#) [info](#)



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

*Andrés Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor*

Certificado de NO inscripción en RUES **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ**



www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Puma Real - Diómedes

Tel. 3209984557 - 3114527435



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:03
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA
Sigla : COOFLOTAX
Nit : 891800043-2
Domicilio principal: Duitama

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500099
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 18 23 30
Municipio : Duitama
Correo electrónico : coflotax@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 7602888
Teléfono comercial 2 : 3133938967
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 18 23 30
Municipio : Duitama
Correo electrónico de notificación : coflotax@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 7602888
Teléfono notificación 2 : 3133938967
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de diciembre de 1996 de la Entidad Fiscalizadora Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 117 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 17 de diciembre de 1964 bajo el número 00000000000000000787 otorgada por ENTIDAD FISCALIZADORA DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:03
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001, con el No. 1774 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó reforma estatutos.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2001, con el No. 1775 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos: Cambio de razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

Por Acta No. 46 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2006, con el No. 3565 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 51 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2009, con el No. 5530 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 6 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017, con el No. 701 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social:La cooperativa tiene como objeto la prestación y explotación directa de la industria del transporte terrestre automotor, en vehículos de su propiedad y/o de sus asociados, destinados al fomento del turismo, transporte de personal, e integración social, dentro de los principios y valores expuestos en los artículos anteriores, para la cual podrá realizar toda clase de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con su objetivo social, con el fin de producir y/o distribuir conjunta y eficientemente bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, siendo los asociados los aportantes y los gestores de la cooperativa bajo la protección de una personería jurídica. Para el desarrollo de su objeto social cooflotax acometerá las siguientes actividades: 1. Explotar la industria del transporte público en las condiciones y modalidades que regule el gobierno nacional, los acuerdos y tratados internacionales. 2. Ofrecer productos, bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de propiedad de la cooperativa de los asociados y particulares. 3. Adquirir o establecer talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para vehículos automotores. 4. Administrar vehículos y terminales de transporte, propios y/o de terceros. 5. Prestar los servicios postales y de mensajería especializada en territorio nacional y/o internacional. 6. Establecer, reglamentar y administrar fondos de reposición y/o reparación de vehículos automotores destinados a la actividad del transporte en cumplimiento de las normas legales y el reglamento de la cooperativa. 7. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios, dentro de las disposiciones legales. 8. Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. 9. Asociarse a organismos cooperativos de segundo grado.10. Comercializar y/o contratar seguros que amparen y protejan los aportes y bienes de la cooperativa, y sus asociados. 11. Invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la Ley. 12. Crear fondos sociales y mutuales, para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado. 13. Fomentar el intercambio cultural, profesional, deportivo y personal con otras instituciones, en beneficio de los asociados. 14. Las que autorice el gobierno nacional. Objetivos en lo social: 1. Promover y estimular la integración de la comunidad, en los aspectos de cooperativa, solidaridad y servicio, y ser instrumento de



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:04
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consolidación social. 2. Promover, organizar y prestar servicios de utilidad común a los asociados, sin discriminación. 3. Fomentar la educación cooperativa para todos los asociados, sus familiares y la comunidad, formando líderes conscientes y capaces que sean agentes renovadores en lo social, económico, cultural, político y ambiental. 4. Promover y apoyar por todos los medios posibles la integración, tanto horizontal como vertical con organismos del sector de la economía solidaria. En lo económico: 1. Promover la industria del transporte, en las diferentes modalidades reguladas y habilitadas por las normas y leyes. 2. Realizar operaciones del objeto social, verificando el origen lícito de los recursos, 3. Canalizar recursos internos y externos y ponerlos al servicio de los asociados. 4. Fomentar y desarrollar en forma planificada programas de producción en las distintas ramas de la actividad económica. 5. Contribuir al control de la especulación. 6. Establecer los servicios contemplados en los requerimientos legales y presentes estatutos, según la capacidad económica de cooflotax. 7. Promover y desarrollar entre los asociados diferentes opciones de inversión. 8. Canalizar recursos para el desarrollo de las diferentes modalidades de transporte. Actividades y secciones: La cooperativa ejercerá la multiactividad mediante las siguientes actividades y secciones: 1. Sección de transporte: El objetivo principal de esta sección será organizar el servicio de transporte público de pasajeros, carga, encomiendas, mensajerías, turismo y los demás que le estén autorizados. Con tal fin la cooperativa podrá habilitarse, licitar, operar, hacer uniones temporales, consorcios y celebrar los demás convenios que sean necesarios, para la prestación de servicio de transporte y servicios conexos a su objeto social. El consejo de administración reglamentará las condiciones de los asociados y vehículos para ejercer la actividad de transporte en la cooperativa. 2. Sección de consumo y comercialización, los objetivos principales de esta sección serán: A) establecer estaciones de servicios, talleres, servitecas, almacenes y demás actividades conexas para el mantenimiento de vehículos automotores y la comercialización de insumos. B) servir de intermediaria para la compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, maquinaria, equipos, repuestos e insumos para el transporte y demás actividades complementarias. C) prestar servicios de asesoría económica a sus asociados, orientados al correcto y eficaz manejo de sus recursos. D) desarrollar programas cuyo objetivo sea la creación, fomento o fortalecimiento de empresas económicas de los asociados y sus familias. 3. Sección de asesorías y trámites. Los objetivos principales de esta sección serán: A) prestar asesoría a los asociados en seguros y en materia contractual, extracontractual, y en general, en los negocios jurídicos relacionados con la actividad y servicios propios de la cooperativa. B) asesorar al asociado ante los organismos del estado en los trámites relacionados con la actividad del transporte. 4. Sección de educación. Los objetivos principales de esta sección serán: A) elaborar un proyecto educativo con el fin de utilizar de manera adecuada los recursos correspondientes, propendiendo por el desarrollo social y empresarial de la cooperativa. B) atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de la cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria c) identificar las necesidades de los asociados, directivos y funcionarios, en las áreas de formación, capacitación y sistemas. D) identificar las necesidades empresariales de la cooperativa. E) propender por el buen y adecuado uso de los recursos del fondo de educación. F) desarrollar programas de educación que eleven el sentido de pertenencia de los asociados hacia su cooperativa. G) difundir la doctrina cooperativa entre los asociados, directivos y funcionarios. H) cumplir con los requisitos que establezcan los organismos del estado. I) las demás que señalen la Ley y los organismos legalmente competentes. 5. Sección de solidaridad. Los objetivos principales de esta sección serán: A) la utilización de los recursos asignados en la ayuda económica a los asociados en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos. B) establecer para los asociados y trabajadores auxilios por enfermedad, accidentes, calamidad doméstica y muerte. C) organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión, para sus asociados y familiares, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el estado. 6. Sección de crédito. Tendrá por objeto otorgar a sus asociados créditos en dinero en relación con sus aportes, preferentemente para financiar actividades productivas, educativas, o para satisfacer necesidades personales o familiares, de acuerdo con los reglamentos y garantías aprobados por el consejo de administración. El servicio de crédito se prestará en la medida en que los recursos y situación financiera de la cooperativa lo permitan. 7. Sección de recreación, cultura y deporte. Sus objetivos fundamentales serán: A) realizar programas y actividades de fomento deportivo para los asociados y sus familias. B) desarrollar programas de estímulo a las actividades artísticas y culturales de los asociados y trabajadores de la cooperativa, así como de sus familias. 8. Otras actividades: Además de las actividades señaladas para cada sección, la cooperativa podrá adelantar las siguientes: A) celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferentemente



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:04
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con entidades del sector solidario. B) promover la integración con entidades, preferentemente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. C) organizar, coordinar y prestar los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo. D) celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. E) ejecutar inversiones productivas permitidas a las cooperativas multiactivas del sector real, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad. F) en general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de sus familias, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la cooperativa. El funcionamiento de las secciones estará condicionado a los recursos que le sean asignados o en su defecto, a los que los comités mediante programas o eventos, puedan recaudar y que redunden en beneficio de la cooperativa y los asociados. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas y operativas necesarias y realizar toda clase de actos, contratos y convenios. La cooperativa prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio del consejo de administración, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo. En este último caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, según lo determine la entidad estatal de supervisión. Reglamentación: Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios que presta la cooperativa, el consejo, de administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos; la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades de los asociados. Convenios para prestación de servicios: Para la prestación de servicios, la cooperativa podrá formalizar convenios o contratos específicos con personas naturales y o jurídicas; tanto públicas como privadas, especialmente con entidades del sector de la economía solidaria. Las actividades que requieran autorización gubernamental se sujetarán a las disposiciones legales previstas para el efecto. El convenio podrá celebrarse siempre y cuando no se establezca con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.

Patrimonio: El patrimonio de la cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales y los autorizados, los fondos y reservas de cargo permanente y por las donaciones y/o auxilios que se reciban de cualquier título, con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la entidad será variable e ilimitado, sin perjuicio en el monto mínimo de aportes sociales que se establezcan en el presente acuerdo y la Ley.

REPRESENTACION LEGAL

Representación legal: El gerente será el representante legal de la cooperativa y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del consejo de administración. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la cooperativa; velará por el cumplimiento de las obligaciones y funciones que la Ley y los estatutos le imponen; obrará dentro del marco de la Ley, del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución política. **Subgerente:** La cooperativa podrá contar con un subgerente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales, accidentales, o definitivas, será elegido por el consejo de administración, por mayoría de votos. El subgerente debe acreditar los mismos requisitos exigidos al gerente y cumplirá las mismas funciones de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El representante legal debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la asociación teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, con intención recta y positiva para que así puedan realizarse cabal y satisfactoriamente los fines de la entidad cooperativa, debiendo cumplir y desarrollar las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones, de la Asamblea General junto con el consejo de administración siempre y cuando esten ajustados a la Ley. 2. Supervisar el funcionamiento de la cooperativa,



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones. 3. Representar a la cooperativa judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar los poderes o mandatos correspondientes. 4. Celebrar contratos u operaciones hasta por un valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a las atribuciones contenidas en estos estatutos. 5. Elaborar y presentar al consejo de administración los reglamentos de carácter administrativos de la cooperativa. 6. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados ordenando los registros, los títulos de certificados de aportación y demás documentos. 7. Proyectar para la aprobación del consejo de administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la cooperativa. 8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la cooperativa, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el consejo de administración, suscribiendo títulos valores, documentos y correspondencia. 9. Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativa. 10. Organizar y dirigir junto con el contador de la cooperativa, la contabilidad, la cual es de su responsabilidad, conforme a los principios legales. 11. Preparar y enviar los informes contables y los datos estadísticos que exijan las autoridades correspondientes. 12. Presentar al consejo de administración, el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio, de conformidad con las normas legales. 13. Presentar periódicamente al consejo de administración, informes sobre el estado económico y social de la cooperativa, la marcha de los distintos programas y las ejecuciones realizadas. 14. Hacer participar a la cooperativa, con la aprobación del consejo de administración, en las fechas memorables y las que se consideren necesarias; consultando la capacidad económica de la cooperativa. 15. Suscribir los contratos de trabajo con los empleados de la cooperativa y darlos por terminado cuando se dé una o varias de las causales contempladas en la Ley laboral, al igual que los contratos de prestación de servicios que se necesiten y se requieran previa autorización u decisión del consejo de administración. 16. Elaborar junto con el contador y con destino al consejo de administración el presupuesto anual de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal, durante el mes de noviembre de cada año. 17. Elaborar y presentar en asocio con la junta de vigilancia o el organismo que haga sus veces el balance social anual. 18. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 19. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 20. Informar al revisor fiscal y al asesor jurídico con que cuente la cooperativa, de los negocios o contratos que pretenda celebrar la cooperativa, y de las situaciones especiales que se generen o se presenten que involucre o que hagan parte a cooflotax. 21. Realizar y contratar las actividades que requiera para el normal desarrollo del objeto social, para cumplir las exigencias legales y las necesarias para preservar los bienes y el patrimonio, conforme a las facultades estatutarias. 22. Las demás que señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos establecidos y el contrato y que no estén asignados a otro organismo. Los actos del representante legal de la cooperativa, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la cooperativa; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 66 del 19 de febrero de 2021 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 1175 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO	C.C. No. 9.526.355

Por Acta No. 58 del 05 de enero de 2021 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021 con el No. 1169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE - REPRESENTANTE	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL	C.C. No. 80.437.134



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LEGAL SUPLENTE

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 65 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 1202 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	OCTAVIO BAYONA VALDERRAMA	C.C. No. 7.214.153
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICTOR JULIO FLOREZ JIMENEZ	C.C. No. 74.084.882
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEGUNDO LIBORIO CUSPOCA MARTINEZ	C.C. No. 74.370.243
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DILMER HERNAN ROBERTO CARDENAS	C.C. No. 4.097.761
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	YIMI ALEXANDER MATEUS RIVEROS	C.C. No. 74.374.442
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	NILSON MARIÑO CAMACHO	C.C. No. 7.223.080
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIDIMO HERMES CHAPARRO CHAPARRO	C.C. No. 7.221.651

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALVARO DE JESUS CASTELLANOS CORREA	C.C. No. 7.212.973
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JULIO CESAR PARADA SILVA	C.C. No. 74.379.967
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIANA PAOLA CARRILLO RAMIREZ	C.C. No. 46.455.233
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS GUILLERMO WILCHES GONZALEZ	C.C. No. 6.768.233
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO	C.C. No. 7.210.905



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE ALBERTO SALAMANCA ESPEJO C.C. No. 7.219.641

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JAVIER ORLANDO TORRES VASQUEZ C.C. No. 7.227.119

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 1203 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIETA BARRETO MEDINA	C.C. No. 46.665.914	100392-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	C.C. No. 46.371.372	83220-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 46 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 51 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 6 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 18 del 05 de septiembre de 2017 de la Consejo De Administracion
*) Res. No. 47118 del 18 de septiembre de 2019 de la Superintendencia De Industria Y Comercio

INSCRIPCIÓN

1774 del 24 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1775 del 26 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3565 del 16 de febrero de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
5530 del 04 de diciembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
701 del 19 de abril de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
899 del 11 de septiembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1096 del 25 de octubre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: G4731
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOFLOTAX
Matrícula No.: 38164
Fecha de Matrícula: 22 de mayo de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección : Cr 18 23 30
Municipio: Duitama

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 1112 de 20 de febrero de 2020 se registró el acto administrativo No. 0184 de 13 de diciembre de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que según Resolución No. 0197 del 3 de febrero de 1998, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 1998, bajo el No. 603 del libro respectivo, Consta que el señor LUIS ANTONIO SUAREZ VELOZA identificado con cedula de ciudadanía número 7212736 de Duitama obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda "COOFLOTAX" con personería jurídica No. 0787 de diciembre 17 de 1964, solicito a este Departamento administrativo nacional de cooperativas, la incorporación a esa entidad de la cooperativa integral metropolitana " COIM " con personería jurídica No. 1451 de mayo 24 de 1991. La cooperativa incorporada con domicilio en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, república de Colombia, aprobó la incorporación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. "Cooflotax", en Asamblea General extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1997 que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. " Cooflotax " aprobó dicha incorporación en reunión extraordinaria del consejo de administración celebrada el día 2 de octubre de 1997, segun acta No. 005.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA**

Fecha expedición: 2022/01/14 - 17:43:12 **** Recibo No. S000281267 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220114-0040

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XH37EfKBSy

CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA

SIGLA : ASOTRAIND

ORGANIZACION JURIDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORIA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL

NIT : 800207639-8

INSCRIPCION NO : S0500186

CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA	# HOJAS
Cantidad de Folios = 00200 LIBRO MAYOR	RE02-379	2001-12-10	200
Cantidad de Folios = 00200 LIBRO DIARIO	RE02-380	2001-12-10	200
Cantidad de Folios = 00100 LIBRO DE ACTA	RE02-381	2001-12-10	100
DIARIO	RE02-1589	2010-05-28	150
MAYOR	RE02-1590	2010-05-28	500

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación XH37EfKBSy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***